Con fecha 15 de diciembre del 2010, los CC. Diputados FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ y JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional respectivamente, que contiene REFORMA A LA *LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO*; misma que fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Luis Enríque Benítez Ojeda, Judith Irene Murguía Corral, Dagoberto Limones López, Miguel Ángel Olvera Escalera y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa de mérito tiene por objetivo esencial reconocer la labor de las y los maestros en todo el Estado, ya que esta en una labor de constante sacrificio que merece la admiración de los educandos y padres de familia; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Resulta de sobra conocido que un Estado sólo puede edificarse sobre el sólido cimiento de una educación que llegue con oportunidad y calidad a todos, para aprovechar el enorme potencial de nuestra niñez y nuestra juventud. Un Estado de economía vigorosa, de convivencia armónica, de seguridad y de justicia, se construye día a día con la decisiva participación de los maestros de México. Son ellos quienes están formando y educando a los duranguenses de mañana, quienes les están inculcando valores sólidos, conocimientos pertinentes y actitudes positivas, además de capacitarlos para trabajar con ahínco y labrarse una vida mejor.

A lo largo de la historia, la educación ha sostenido la fortaleza del ser humano, ha multiplicado sus oportunidades, sus capacidades, ha impulsado la superación de hombres y mujeres de todas las edades y el progreso de toda sociedad. Y a lo largo de la historia de México, los maestros, las maestras han cumplido una gran hazaña educativa.

SEGUNDO.- En su oportunidad la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado expidió la *Ley Reglamentaria de la Fracción VII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*, cuyo dictamen en la parte considerativa señala que *entre las facultades que la Constitución Política de nuestro Estado otorga al Poder Legislativo, en su artículo 55, fracción VII se encuentra el otorgar premios o distinciones a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la nación o al Estado por lo que este ordenamiento reglamenta el procedimiento para los diferentes reconocimientos que puede otorgar este Poder Legislativo.*

Así mismo, el Considerando Octavo del decreto origen de la citada Ley Reglamentaria establece que:

… la condecoración José Guadalupe Aguilera Serrano será el reconocimiento que el Congreso del estado otorgue a quienes hayan destacado en docencia, investigación o divulgación de la ciencia y tecnología, la que permitirá también ser un testimonio permanente de agradecimiento a la labor del Dr. José Guadalupe Aguilera Serrano, quien fue un destacado Ing. Geólogo quien participó en la primera Carta Geológica de México, fue el fundador del Instituto Geológico Nacional.

La Dictaminadora coincidió con lo establecido por los promoventes en que resulta de estricta justicia rendir un reconocimiento y mostrar gratitud a quienes con abnegación y desprendimiento realizan una de las labores mas importantes de toda sociedad como lo es la labor docente, de igual manera, creemos en la contribución del magisterio al desarrollo de Durango y México la cual tiene una dimensión enorme en la formación de una sociedad mejor y porque constituyen el fundamento para toda superación individual.

Entendemos que las grandes transformaciones sociales de nuestro país que han tenido lugar en este tiempo son, en buena medida, consecuencia de su incansable labor.

TERCERO.- Al reconocer al Maestro, sociedad y gobierno honramos nuestra historia y refrendamos nuestro compromiso con la construcción de un Estado que proporcione mejores oportunidades, por ello estimamos procedente la iniciativa que hoy se dictaminó al reconocer al docente no sólo como un ente que imparte

conocimientos sino como un ser que forma y moldea al ciudadano que día a día se compromete con la construcción de un Durango mejor.

Con base en los anteriores Consideranos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 250

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO**, D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 13 de la *Ley Reglamentaria de la Fracción VII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- La condecoración José Guadalupe Aguilera se otorgará a quienes por sus acciones, por sus producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo científico o tecnológico del país o del Estado, en el campo de las ciencias, la tecnología o la innovación en todas sus ramas; así como a la enseñanza de los valores humanos y aportaciones docentes en beneficio de la niñez y juventud duranguense durante su etapa de formación.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes diciembre del año (2011) dos mil once.

DIP. MIGUEL ÀNGEL OLVERA ESCALERA
PRESIDENTE.

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
SECRETARIO.

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
SECRETARIO.